Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

212-ICFE-2023-010

Señores
RAFAEL FERNANDO ESCOBAR LLANOS
Ing. RAFAEL ESCOBAR
Representante legal
La ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°173-ICFE-2023 GRUPO 2, cuyo objeto es "Mantenimiento A Todo Costo De Las Cubiertas De Los Edificios De Apartamentos De Viviendas Fiscales Para El Personal De Oficiales Y Suboficiales En Bogotá Y A Nivel Nacional, Grupo 2"

Asunto: Respuesta comunicado REFLL-CIAM-008-2023.

Respetado ingeniero:

En atención a la solicitud de modificación contractual realizada por el contratista de obra mediante comunicado RFELL-CIAMV-008-2023 /20231214 de fecha 14 de diciembre de 2023 (Anexo 01), y a las obligaciones adquiridas contractualmente; específicamente a las relacionadas con el seguimiento y control de la obra de tal forma que se garantice el cumplimiento del objeto contractual, así como de informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, esta interventoría se permite exponer lo siguiente:

SOLICITUD DE PRÓRROGA:

En este caso, considerando que la solicitud de prórroga fue extendida argumentando que se han presentado situaciones o hechos que han generado atrasos y demoras adicionales en el inicio de la ejecución de las actividades contractuales y que no son atribuibles al contratista de obra e interventoría, tales como la firma del acta de inicio suscrita entre las partes el pasado 1 de diciembre de 2023, dejando como tiempo de ejecución de las actividades 20 días calendario, según lo establecido en el contrato de obra en su CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual cita*: […] El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor a la vigencia fiscal actual, es decir, hasta el 20 DE DICIEMBRE 2023, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción […]",* y teniendo en cuenta las diferencias encontradas entre las cantidades contractuales y la situación actual de la edificación, ha surgido la necesidad de crear ítems no previstos que se han ajustado a la realidad del proyecto, la propuesta para la prórroga al contrato de obra por setenta días calendario se conceptúa como viable por parte de esta interventoría.

Por otro lado, en cuanto a la programación de obra presentada, no se tienen observaciones, pues en estas se contempla la ejecución de actividades en un plazo total de 90 días calendario, con fecha de finalización de actividades el día 20 de febrero del 2024, por lo que se da aprobación a la misma.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA:

De igual forma, como se ha mencionado anteriormente la solicitud de modificación al presupuesto del contrato de obra debe estar soportada con los siguientes documentos:

Ítems No Previstos. Para la aprobación de los APUs de los ítems no Previstos propuestos por el contratista de obra, se realizó el análisis comparativo de los precios a través de cotizaciones presentadas y se seleccionaron los precios más bajos de acuerdo al estudio de mercado realizado para cada uno de ellos, así como los rendimientos de materiales e insumos. En consecuencia, esta interventoría da su visto bueno y viabilidad a la inclusión de los ítems no previstos en materia de estudio

Memorias de cantidades. Se anexaron las memorias correspondientes a los ítems que sufrieron alguna modificación así como las memorias de cantidades para los ítems no previstos. En este caso, presentaron la memorias para los ítems NP 01, NP 02, NP 03 NP 04 Y NP 05, así como las que soportan los ítems contractuales que sufren modificación según el balance presentado, como lo son ítems 6.02 *Pañete para fachadas*, 7.02 *suministro e instalación de caballete*, 10.2 *mantenimiento de ventanería*, para el presupuesto del edificio Guatapurí y los ítems 1.01 *Cerramiento perimetral provisional*, 1.10 *desmonte marco escotilla metálica,* 9.01 *suministro e instalación de tapa o escotilla para salida a cubierta* para el presupuesto correspondiente al edificio Murillo en Santa Marta.

Balance de mayores y menores cantidades. La interventoría da visto bueno y viabilidad a las mayores y menores cantidades presentadas, toda vez que valor excedente que resulta de las menores cantidades es el que permite que haya recursos en el presupuesto para las mayores cantidades e ítems adicionales; lo que permite balancear el contrato de obra, sin que se presente la necesidad de aumentar el valor del presupuesto del proyecto, ni afectación al alcance actual del proyecto.

Anexo técnico. En consecuencia al ajuste en el balance presupuestal debido a las mayores y menores cantidades, se actualiza el anexo técnico correspondiente al presupuesto del proyecto.

En consideración a lo anterior y una vez analizada por parte de la interventoría la información suministrada por parte del contratista de obra; la propuesta para la prórroga al contrato de obra por setenta días calendario se conceptúa como viable y se considera necesario la incorporación de los ítems no previstos NP con la finalidad de darle cumplimiento al alcance del proyecto, el ajuste al balance de mayores y menores cantidades y la actualización del anexo técnico del presupuesto del proyecto.

Atentamente,

Arq. Andrés Martínez V.
Representante Legal

. Anexo 1. comunicado RFELL-CIAMV-008-2023

Calle 120 A # 7- 36 Of. 802
PBX: (571) 2456144
www.andresmartinez.com.co
gerencia@andresmartinez.com.co
Bogotá · Colombia